

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91, Sede Judicial – CAN

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2018 00444 00
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: KELMA INGRID GARCÍA BERGAÑO, a través del señor LUIS
FERNANDO CETINA CUELLAR como agente oficioso
ACCIONADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. y FAMISANAR
E.S.P.

El señor Fernando Cetina Cuellar, en su calidad de agente oficioso de la señora Kelma Ingrid García Bergaño, interpuso acción de tutela en contra Positiva Compañía de Seguros S. A. y Famisanar E.S.P., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital, la vida digna, a la salud y a la igualdad.

Advierte el Despacho que el Decreto 1983 de 2017, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1., 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referentes a las reglas de reparto de la acción de tutela", dispone en su artículo 1º, lo siguiente:

"Artículo 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

'Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales [...]

(Las negrillas no son originales).

Teniendo en cuenta lo anterior, es palpable que el conocimiento de la presente acción constitucional está en cabeza de los Juzgados Municipales de la ciudad de Bogotá, y teniendo en cuenta que persiste el cese de actividades en los Juzgados Civiles Municipales, se ordenará que por secretaría se efectúe inmediatamente su remisión a la Oficina de Reparto de los Juzgados Penales Municipales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2018 00444 00

ACCIÓN: Acción de Tutela

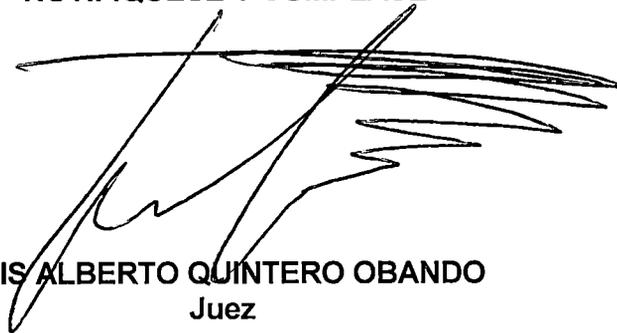
ACTOR: KELMA INGRID GARCÍA BERGAÑO, quien actúa mediante agente oficio.

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE la acción de tutela de la referencia a la Oficina de Reparto de los **Juzgados Penales Municipales** de ésta ciudad para lo de su competencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

l.a.l.r.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

05 DIC. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 156 *ca*

EL SECRETARIO